

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se da por terminado un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente No. **161001-380** de **2008**, el cual, contiene el Auto No. **221-03-50-01-00499** del **4 de septiembre de 2008**, por el cual se le declaro iniciada actuación administrativa ambiental **PERMISO DE VERTIMIENTO** solicitada por la sociedad INVERSIONES GARCIA ZABALA y CIA S EN C, identificada con Nit. 890.918.974-9, para la finca LEONOR EMILIA, ubicada en el municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.


Que mediante Resolución No. 200-03-20-01-1781 del 20 de octubre del 2008 se impuso un plan de cumplimientos a la sociedad INVERSIONES GARCIA ZABALA y CIA S EN C, contenida en 3 etapas las cuales debían ejecutarse en un periodo de total de 10 meses.

Que mediante resolución No. 200-03-20-01-1352 de 2009 se aprueba la primera y segunda etapa del plan de cumplimientos.

Que mediante resolución No. 200-03-20-06-1008 de 2011 se otorgo permiso de vertimiento para las aguas residuales generadas en la finca LEONOR EMILIA, por un término de 5 años.

Que mediante auto No. 200-03-50-04-0207 de 2016 se inició una investigación administrativa sancionatoria contra la sociedad INVERSIONES GARCIA ZABALA y CIA S EN C.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante informe técnico No. **400-08-02-01-2804 del 2 de noviembre de 2021**, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental determino que una vez revisada y evaluada la información se observa que el Permiso de Vertimiento, otorgado mediante la resolución No. 200-03-20-06-1008 de 2011, se encuentra vencido, y en el expediente no se avizora solicitud de prórroga, también, se logró establecer que la finca LEONOR EMILIA, actualmente cuenta con permiso de vertimiento, vigente por consiguiente se recomendara dar por terminado el trámite del expediente No. 16-10-01-0380 de 2008. 

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 30º señala:

Resolución

“Por la cual se da por terminado un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”

“Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.”

Que, en correspondencia con lo anterior, dispone en el numeral 9º del artículo 31 como una de sus funciones;

“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA-CORPOURABA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y /o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 3º del Decreto 01 de 1984, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales, a saber:

-“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias.”

-“En virtud del principio de economía. Las autoridades tendrán en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones. “

-“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, (...) si que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados”.

Que, en mérito de lo expuesto, La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones,

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Se evidencia que la sociedad INVERSIONES GARCIA ZABALA y CIA S EN C, identificada con Nit. 890.918.974-9, actualmente se encuentra registrada como INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S., Tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, a razón de ello para todos los efectos legales se tomará este último.

Dado que el Permiso de Vertimiento, otorgado mediante la resolución No. 200-03-20-06-1008 del 24 de agosto de 2011, se encuentra vencido, y en el expediente no se avizora solicitud de prórroga, también cabe anotar que mediante informe técnico de aguas No. 400-08-02-01-2804 de 2021, se logró establecer que la finca LEONOR EMILIA, actualmente cuenta con permiso de vertimiento vigente, por consiguiente, se dará por terminado el trámite del expediente No. 16-10-01-0380 de 2008.

Con relación al trámite sancionatorio iniciado mediante auto No. 200-03-50-04-0207 de 2016, se seguirá tramitando dentro del expediente No. 161001-0384-2008.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

Resolución
“Por la cual se da por terminado un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminado el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, otorgado mediante resolución No. 200-03-20-06-1008 del 24 de agosto de 2011, en beneficio de la INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S., identificada con Nit. 890.918.974-9, para el predio denominado finca LEONOR EMILIA, ubicada en el municipio de Apartadó, departamento de Antioquia., Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El trámite sancionatorio iniciado mediante auto No. 200-03-50-04-0207 de 2016, se seguirá tramitando dentro del expediente No. 161001-0384-2008, tal como se anunció en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar el archivo de las diligencias obrantes en el expediente Nro. 161001-380-2008, una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

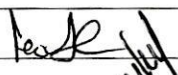

ARTÍCULO QUINTO. **Notificar** la presente Resolución a La sociedad INVERSIONES GARCIA ZABALA S.A.S., identificada con Nit. 890.918.974-9, de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y Decreto 806 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede, Recurso de Reposición, ante la Dirección General de la Corporación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con fundamento en lo establecido en el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney José López Córdoba		22/11/2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 161001-380-2008

